



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

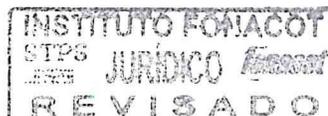


Convenio No. CM-I-SD-2019-015

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-SD-2016-122, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PAPER LESS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS REGUERA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de septiembre del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto número I-SD-2016-122, de prestación de servicio para la administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del INSTITUTO FONACOT; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$57,305,854.67 (cincuenta y siete millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, 67/100, Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$143,264,636.67 (ciento cuarenta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos, 67/100, Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 29 de agosto del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio al CONTRATO con el objeto de incrementar la vigencia del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2019, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO, por lo que se recorrió el plazo de los 6 meses a que se refiere Anexo I (Anexo Técnico) numeral 8 del CONTRATO, para la entrega de expedientes en resguardo que originalmente estaba pactado del 1º de septiembre del 2019 al 29 de febrero de 2020 para quedar del 1º de diciembre del 2019 al 31 de mayo de 2020.
3. La Subdirección General de Crédito del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SGC/17/1119, de fecha 25 de noviembre de 2019, le requirió al PRESTADOR el plan de trabajo con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado en el Anexo I (Anexo Técnico) numeral 8 del contrato y entregar todos los expedientes resguardados. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
4. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2019, el PRESTADOR presentó el plan de trabajo con el cual se efectuará la entrega de los expedientes resguardados.
5. Mediante oficio número SGC/25/1119 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Subdirectora General de Crédito del INSTITUTO FONACOT solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del presente convenio.





6. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio número SDC/SDA/89/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó la elaboración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
7. Con base en lo anterior, las partes suscriben el segundo convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Se suscribe el presente convenio con la finalidad de aprobar el plan de trabajo y con ello dar cumplimiento a lo pactado en el Anexo I (Anexo Técnico) numeral 8 del CONTRATO, así como para documentar la consulta de expedientes a nivel caja que pueda realizar en esta etapa de transición y entrega.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 34601, denominada "ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE", según oficio número DICP-SP-2019-204, de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.





I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación mexicana, como así consta en la póliza folio número 849, de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, Corredor Público Número 2 de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 218,050.

II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PLE9608124QA.

II.3. Cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la póliza con número de folio 849, de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Roberto F. Ramírez Narezo, corredor público número 2 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 25, Col. Fraccionamiento Industrial Pedregal, C.P. 52947, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del quinto párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Motivación: Es una clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ratificar el plan de trabajo y con ello dar cumplimiento a lo pactado en el Anexo I (Anexo Técnico) numeral 8 del CONTRATO y entregar todos los expedientes resguardados, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que la etapa de transición inicie a partir de la firma del presente convenio y concluya a más tardar el **25 de febrero del año 2020**.

SEGUNDA. COBRO DE SERVICIOS EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN. El PRESTADOR acepta que, en términos de lo pactado en la cláusula que antecede, sólo tiene derecho al cobro de los conceptos de maniobras a piso de cajas y cajas que el INSTITUTO FONACOT pudiera pedir de forma extraordinaria. Además, tendrá derecho al cobro de las consultas de expedientes de crédito y centros de trabajo, por caja, que aún se encuentren bajo su resguardo, considerando los precios unitarios que se describen el Anexo I del CONTRATO.

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta el 25 de febrero del año 2020.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificador no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este CONVENIO a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

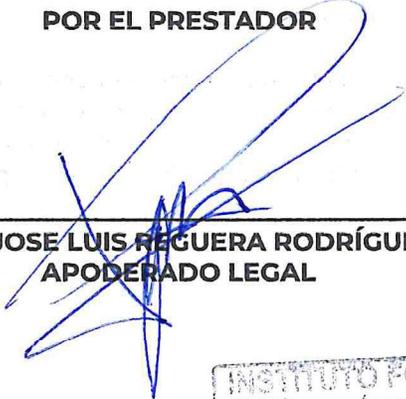
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

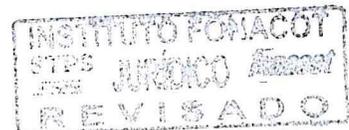
POR EL PRESTADOR



MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
APODERADO LEGAL



ING. JOSÉ LUIS REGUERA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL





ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**DRA. MARTHA ANGÉLICA LEON
ALVARADO
SUBDIRECTORA GENERAL DE CREDITO**

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-015

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

